



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

DEBATE A FAVOR
Dip. Claudia Gabele
Caballero Chavez

DEBATE EN CONTRA
LEÍDO POR EL DIPUTADO:
Dip. Claudia Gabele
Caballero Chavez

APROBADO POR
☒ UNANIMIDAD
☐ MAYORÍA
☐ DEVUELTO
VOTACIÓN
35 A FAVOR
0 EN CONTRA
0 ABSTENCIÓN
Fecha 01 OCT 2025
CIRCULADO

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación, le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 24 de febrero del 2025, el Expediente Legislativo No. 19453/LXXVII, el cual contiene escrito signado por el C. Diputado Mauro Guerra Villarreal, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta iniciativa de reforma y adición a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa de reforma citada y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la presente Comisión de Dictamen Legislativo, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

El promovente expone que México es más que un país; es unión, lucha y esperanza, y esa esencia se encuentra plasmada en su máximo símbolo, es decir, la Bandera Nacional Mexicana.

Menciona, que en los tres colores de la bandera, se observan los valores y las aspiraciones que nos han guiado como pueblo. Ante ello, describe que el color verde, representa la esperanza; el blanco, simboliza la unidad; y el rojo, honra la sangre de quienes lucharon por nuestra libertad. Agrega, que es un símbolo que ondea con orgullo, haciendo recordar la historia y el deber con las futuras generaciones.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

Sin embargo, resalta que actualmente se observa una creciente desvinculación entre los ciudadanos y particularmente en las nuevas generaciones, con los símbolos patrios. Por ello, subraya que en un mundo cada vez más globalizado, los países que logran conservar su esencia son aquellos que valoran y promueven sus símbolos, tradiciones e historia.

Comenta, que debido a lo anterior, la iniciativa que presenta busca revertir dicha tendencia mediante la obligatoriedad de colocar la Bandera Nacional en un lugar visible y digno en instituciones públicas y privadas, reforzando así el respeto a este importante símbolo patrio.

Continúa señalando, que la presencia de la Bandera Nacional en espacios públicos y privados cumple una función esencial como recordatorio de la identidad patriótica, lo cual coadyuva a recordar las raíces y los principios que unen a cada ciudadano como nación.

Por último menciona, que con esta iniciativa se busca que se promuevan los valores cívicos que son necesarios para enfrentar los desafíos que vive nuestra sociedad, como la polarización social. destaca el promovente que un símbolo tan poderoso como la Bandera Nacional puede servir como un elemento de cohesión, recordándonos que, pese a nuestras diferencias, compartimos una identidad en común.

“DECRETO

ÚNICO. – Se **ADICIONAN** los artículos **21 Bis**, **21 Bis I** y **21 Bis II** al **Capítulo Cuarto Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional** a la **LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”₃

ARTÍCULO 21 Bis.- *Con el propósito de fomentar el respeto al símbolo patrio, fortalecer la identidad nacional y promover los valores patrióticos, en términos de esta Ley y su Reglamento, deberá instalarse la Bandera Nacional Mexicana, con carácter obligatorio, en un lugar visible y digno al exterior de las instituciones gubernamentales, y en el caso de las entidades del sector privado, será opcional.*

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21 BIS I.- *La Secretaría de la Defensa Nacional tendrá como objetivo:*

- a) *Coordinar, supervisar la fabricación y distribución de la Bandera Nacional Mexicana, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad y diseño establecidos en la presente Ley, con el propósito de preservar su solemnidad y promover el respeto a este símbolo patrio;*
- b) *Definir y aplicar criterios técnicos, administrativos y operativos para la entrega y distribución de las banderas;*
- c) *Realizar inspecciones periódicas y aleatorias en los sitios donde se hayan distribuido las banderas, a fin de verificar su uso correcto, conservación adecuada y apego a las disposiciones de esta Ley; y*
- d) *Emitir los reportes correspondientes y, en su caso, aplicando las medidas correctivas o sanciones pertinentes.*

ARTÍCULO 21 BIS II. - *Las instituciones receptoras estarán obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones:*

- a) *Instalar la Bandera Nacional Mexicana en un sitio que garantice su visibilidad y respete la solemnidad de su carácter como símbolo patrio, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;*
- b) *Llevar a cabo los honores correspondientes en las fechas cívicas oficiales y en eventos protocolarios, siguiendo las normas y procedimientos determinados por las autoridades; y*
- c) *Asegurar la conservación, limpieza y resguardo adecuado de la Bandera Nacional, manteniéndola en condiciones óptimas que salvaguarden su integridad física y simbólica, así como gestionar su sustitución en caso de deterioro.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presupuesto destinado a este programa será asignado anualmente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo la administración de la Secretaría de la Defensa Nacional, garantizando la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.”*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Legislación**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta **Comisión de Legislación** se encuentra facultada para conocer del asunto que le fueron turnados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción II, inciso j), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Desde muchos años atrás, las distintas culturas y grupos sociales fueron desarrollando sus propios emblemas de unificación, los cuales iban desde escudos, totems y banderas. Por ello, en la actualidad no sigue siendo la excepción, ya que este conjunto de emblemas son definitorios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

para lograr una unificación y sobre todo, una identidad colectiva que demuestre sentimientos de orgullo y pertenencia por parte de la población que integran esa nación.

De acuerdo con la Secretaría de Gobernación, los símbolos patrios como la bandera, el escudo y el himno nacional de un país representan los valores y la historia de los pueblos que habitan en esa nación. De tal manera, que sumado al conjunto de costumbres y tradiciones de estos, crean un sentido de pertenencia con el fin de contribuir a la consolidación de la entidad.¹

En el caso de la Bandera mexicana además de cumplir la función de símbolo patrio, también representa el sentimiento de espíritu de unidad, valor y patriotismo para todos los mexicanos. Pues no solamente funge como elemento unificador, sino como una expresión auténtica que muestra con orgullo los orígenes y el deseo de fortalecer la identidad nacional que comparten todos sus habitantes tanto como país independiente y soberano.²

El reconocimiento de la Bandera Nacional de México no solamente ha sido de forma interna, pues a nivel internacional inclusive se ha resaltado por la belleza con la que cuenta. Un claro ejemplo de ello, fue lo ocurrido en el año 2008, cuando el *Diario español 20 minutos* llevó a cabo un sondeo con el fin de conocer cuál era la bandera con más belleza a nivel mundial. Si bien, dentro de este participaron banderas de todo el mundo, el

¹ Archivo General de la Nación. (2017, 14 de septiembre). *Conoce los Símbolos Nacionales, elementos fundamentales de nuestra identidad*. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/agn/articulos/conoce-los-simbolos-nacionales-elementos-fundamentales-de-nuestra-identidad#:~:text=La%20bandera%2C%20el%20escudo%20y,contribuyen%20para%20consolidar%20nuestra%20identidad.&text=Su%20origen%20ocurre%20durante%20el%20desenlace%20de%20la%20lucha%20independentista>.

² Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2019, 24 de febrero). *Día de la Bandera de México: orgullo nacional, libertad, justicia y nacionalidad*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/dia-de-la-bandera-de-mexico-orgullo-nacional-libertad-justicia-y-nacionalidad#:~:text=La%20Bandera%20mexicana%2C%20adem%C3%A1s%20de,como%20pa%C3%ADs%20independiente%20y%20soberano>.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

caso mexicano se posicionó en primer lugar con alrededor de 901,627 puntos.³

En términos numéricos, se resalta que en México al año 2012 con base en un estudio nacional llevado a cabo por la consultoría de opinión pública Defoe, las personas cuyas edades oscilaban en ese momento entre los 56 y 65 años de edad con un grado de escolaridad de nivel primaria respondieron que la Bandera Nacional era el símbolo patrio más representativo del país; mientras que la bandera y el Himno Nacional resultaron con un 17% de las respuestas emitidas; y finalmente el 13% respondió que el escudo nacional. Asimismo, se encontró que 65 de cada 100 ciudadanos conoce que el día 24 de febrero corresponde al día de la bandera.⁴

No obstante, a pesar de que el propio Gobierno mexicano ha mencionado que las banderas de los países son símbolos de identidad y unidad, además, de la libertad y lucha que representan; existen estudios más recientes que muestran que los mexicanos consideran en un alto porcentaje a otros elementos que evidentemente son menos significativos que el orgullo patrio, como elementos de unidad, lo que hace ver evidentemente, una falta significativa de vinculación entre ciudadanos y símbolos patrios y sobre todo, en las nuevas generaciones.

Para ejemplificar la situación anterior, se encuentra el estudio llevado a cabo por el Centro de Opinión Pública de la Universidad del Valle de México (UVM) en el año 2020, donde se destacó que temas como los juegos de la selección mexicana representan para un 57% de los mexicanos encuestados, un gran motivo para sentir unidad y hermandad en la nación. Del mismo modo, en cuanto a temas como la celebración de fiestas patrias, tal y como lo es el día de la bandera; el 83% de los

³ Bandera de México. <https://mvsnoticias.com/nuevo-leon/2023/9/16/bandera-de-mexico-elegida-como-la-mas-hermosa-del-mundo-606971.html>

⁴ La bandera como símbolo del ser mexicano. <https://animalpolitico.com/sociedad/la-bandera-es-simbolo-del-ser-mexicano>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

encuestados afirmó sentirse orgulloso, sin embargo, solamente el 54% de ellos refirió que estaría dispuesto a transmitir ese orgullo a las futuras generaciones.⁵

Por otro lado, si bien es cierto que cada año la realización de las fiestas patrias y acciones como ondear la bandera durante la celebración del Grito de Independencia, traen consigo el sentimiento de orgullo y pertenencia para cada uno de los mexicanos. Diversos estudios han dado a conocer que en las últimas décadas ha existido una constante variabilidad en ese aspecto. Como ilustración de ello, se encuentra la Encuesta Mundial de Valores, la cual se ha aplicado desde los años ochenta en distintos países incluyendo el nuestro.

En ella, de acuerdo con los resultados que ha ido arrojando a lo largo de los años, se ha podido observar que ante la pregunta de ¿qué tan orgulloso está usted de ser mexicano?, en el año 1982 se registró que el 66% de las personas entrevistadas decía sentirse muy orgulloso. Mientras que para 1990 esa cifra estaba representada tan sólo por un 56%, es decir, hubo una disminución de diez puntos porcentuales. De manera similar, para el año de 1997 si bien, la cifra había aumentado a 74% y para 2003 hasta un 88%, lo preocupante es que a pesar de que antes del año 2018 ese orgullo se mantenía por arriba del 80%; después de este año bajó a un 73%. Situación, que da lugar a recordar que el fortalecimiento de las actividades y acciones que fomenten el orgullo mexicano y el nacionalismo son indispensables para crear una sociedad cada vez con más sentido de pertenencia.⁶

En cambio, con base en la encuesta Orgullo mexicano y fiestas patrias llevada a cabo por la empresa Gabinete de Comunicación Estratégica durante el mes de septiembre del año 2023, se pudo encontrar

⁵ Universidad del Valle de México. <https://opinionpublica.uvm.mx/estudios/orgullo-e-identidad-nacional/>

⁶ Moreno, A. (2024). *Nacionalismo y patriotismo*. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/alejandro-moreno/2024/09/20/nacionalismo-y-patriotismo/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

que para el 90% de los encuestados celebrar el Día de la Independencia de México significaba algo muy especial. Mientras que el 73% de ellos mismo consideraba que la bandera era el símbolo más representativo de nuestro país. En comparación con el 5% con el que contaba el Himno Nacional. Sin embargo, de manera contrastante se pudo encontrar que lamentablemente sólo el 2% de los encuestados consideró al Día de la Bandera como la tradición más mexicana, a pesar de ser un símbolo patrio de gran importancia como se explicó anteriormente; ya que por arriba de ello, se encontraba el Día de Muertos y las Fiestas Patrias de manera generalizada.⁷

Lo anterior, claramente pone de manifiesto la necesidad de respaldar y fortalecer la presentación de propuestas que contribuyan a recordar el orgullo de ser mexicanos y sobre todo, el respeto a los símbolos patrios. Pues de acuerdo con el investigador Daniel Bar-Tal en su obra Patriotismo como Creencia Fundamental de la Pertenencia de Grupo, el patriotismo es uno de los pilares fundamentales en la vida de cualquier grupo o nación, ya que es en su misma etimología donde se encuentra que la palabra deriva del término pater que significa padre, el cual indica un sentimiento basado en la lealtad al padre. Y por ello, la definición de patriotismo se encuentra en el amor o fervor apasionado por el propio país.

Por lo antes expuesto, es imprescindible que se traiga de nueva cuenta la puesta en marcha de acciones que colaboren al recordatorio de la identidad patriótica del país, con el fin de despertar y revivir el sentimiento de nacionalismo y el respeto por nuestros símbolos patrios como lo es nuestra Bandera Nacional, en las nuevas generaciones.

Asimismo, esta comisión propone una modificación el contenido de la propuesta de con una propuesta de forma más no de fondo, que respeta el espíritu de la iniciativa. Se considera que el uso de la correcta ortografía en el marco jurídico de nuestro estado es de vital importancia, es por ello

⁷ Orgullo mexicano y fiestas patrias. https://gabinete.mx/images/reportes/2023/sociales/Rep_Orgullo_mexicano_2023.pdf



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”⁹

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

que proponemos acentuar la palabra “propósito” ubicado en el primer párrafo del artículo 21 bis dentro de la propuesta del promovente.

A su vez, esta comisión dictaminadora propone una modificación de fondo a la estructura de la propuesta dentro del decreto, en donde se le brinda una atribución a la Secretaría de la Defensa Nacional ya que contradice y duplica lo establecido en el Artículo 55, donde se establece que la Secretaría de Gobernación es quien debe ser la autoridad a la que se le asigne esta propuesta.

Debido a lo antes expuesto, esta comisión se pronuncia a favor de la propuesta pronunciada por los promoventes, al modificar en medida de lo necesario, el ordenamiento jurídico por el que el promovente adiciona diversas disposiciones a la Ley Sobre el Escudo, La Bandera y el Himno Nacionales, en materia de elaboración, distribución y promoción de la Bandera Nacional.

En atención a los argumentos vertidos en el presente dictamen por los suscritos Diputados que integramos esta Comisión, y de acuerdo con lo que disponen los artículos 37 y 39 fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

Comisión de Legislación
H. Congreso del Estado de Nuevo León, LXXVII Legislatura
Proyecto de dictamen Expediente 19453/LXXVII



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

"DECRETO

ÚNICO. – Se **ADICIONAN** los artículos **21 Bis**, **21 Bis I** y **21 Bis II** al **Capítulo Cuarto Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional** a la **LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES**, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional

ARTÍCULO 21 Bis.- Con el propósito de fomentar el respeto al símbolo patrio, fortalecer la identidad nacional y promover los valores patrióticos, en términos de esta Ley y su Reglamento, deberá instalarse la Bandera Nacional Mexicana, con carácter obligatorio, en un lugar visible y digno al exterior de las instituciones gubernamentales, y en el caso de las entidades del sector privado, será opcional.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21 Bis I.- La Secretaría de Gobernación tendrá como objetivo:

- I. Coordinar, supervisar la fabricación y distribución de la Bandera Nacional Mexicana, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad y diseño establecidos en la presente Ley, con el propósito de preservar su solemnidad y promover el respeto a este símbolo patrio;**
- II. Definir y aplicar criterios técnicos, administrativos y operativos para la entrega y distribución de las banderas;**
- III. Realizar inspecciones periódicas y aleatorias en los sitios donde se hayan distribuido las banderas, a fin de verificar su uso correcto, conservación adecuada y apego a las disposiciones de esta Ley; y**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

11

IV. Emitir los reportes correspondientes y, en su caso, aplicando las medidas correctivas o sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 21 Bis II. - Las instituciones gubernamentales estarán obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Instalar la Bandera Nacional Mexicana en un sitio que garantice su visibilidad y respete la solemnidad de su carácter como símbolo patrio, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;**
- II. Llevar a cabo los honores correspondientes en las fechas cívicas oficiales y en eventos protocolarios, siguiendo las normas y procedimientos determinados por las autoridades; y**
- III. Asegurar la conservación, limpieza y resguardo adecuado de la Bandera Nacional, manteniéndola en condiciones óptimas que salvaguarden su integridad física y simbólica, así como gestionar su sustitución en caso de deterioro.**

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presupuesto destinado a este programa será asignado anualmente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo la administración de la Secretaría de Gobernación garantizando la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.”

TRANSITORIO

ÚNICO- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

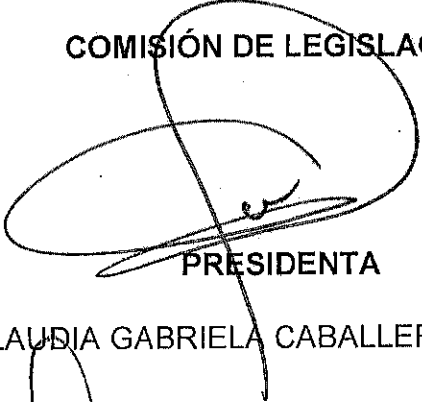


“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”
12

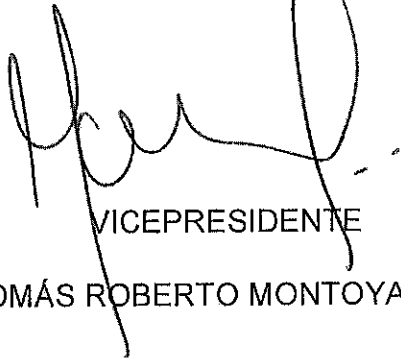
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN


PRESIDENTA

CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ


VICEPRESIDENTE

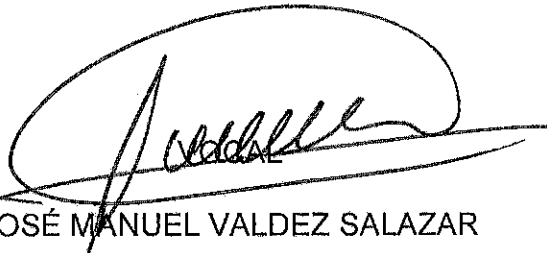
TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

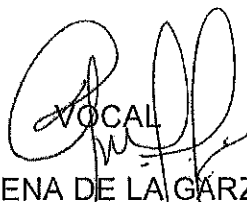
SECRETARIO

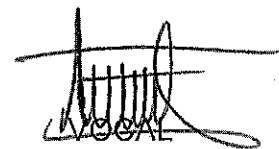
IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

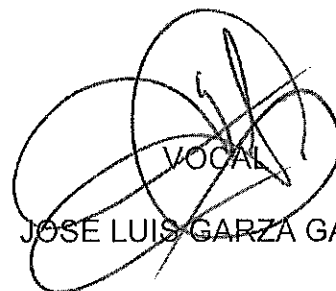

VOCAL
JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR


VOCAL
LORENA DE LA GARZA
VENECIA


VOCAL
ARMIDA SERRATO FLORES


VOCAL
ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

VOCAL
ESTHER BERENICE MARTINEZ
DIAZ


VOCAL
JOSÉ LUIS GARZA GARZA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SALA DE COMISIONES

VOCAL

MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO

VOCAL

MARISOL GONZALEZ ELIAS

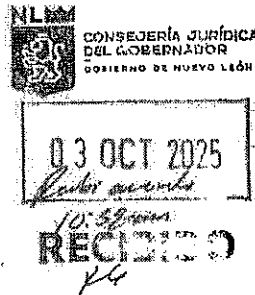


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

Oficio Núm.
264-LXXVII-2025

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

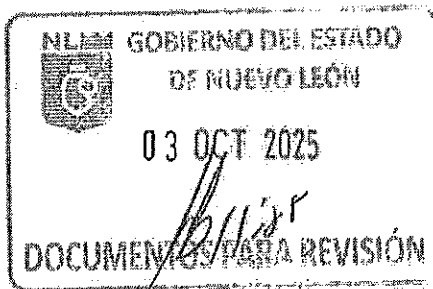
Asunto: Se remite Acuerdo No. 127



C. DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 10 y 11 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, nos permitimos en forma atenta y respetuosa solicitar la publicación en el Órgano Informativo Oficial del Estado, el Acuerdo Núm. 127 expedido por el H. Congreso del Estado en esta fecha, cuyo documento se acompaña.

Sin otro particular, le reiteramos las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.



Atentamente.
Monterrey, N. L., a 1 de octubre de 2025

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRIMERA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA



03 OCT 2025

RECIBIDO

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 127

PRIMERO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 96 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71 fracción III y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al Honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

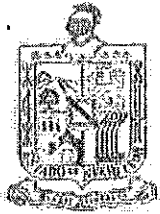
“DECRETO

ÚNICO.- Se ADICIONAN los artículos 21 Bis, 21 Bis I y 21 Bis II al Capítulo Cuarto Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional a la LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES, para quedar como sigue:

CAPÍTULO CUARTO

Del Uso, Difusión y Honores de la Bandera Nacional

ARTÍCULO 21 Bis.- Con el propósito de fomentar el respeto al símbolo patrio, fortalecer la identidad nacional y promover los valores patrióticos, en términos de esta Ley y su Reglamento, deberá instalarse la Bandera Nacional Mexicana, con carácter



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

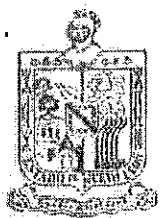
obligatorio, en un lugar visible y digno al exterior de las instituciones gubernamentales, y en el caso de las entidades del sector privado, será opcional.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo estipulado en la legislación vigente.

ARTÍCULO 21 Bis I.- La Secretaría de Gobernación tendrá como objetivo:

- I. Coordinar, supervisar la fabricación y distribución de la Bandera Nacional Mexicana, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, de calidad y diseño establecidos en la presente Ley, con el propósito de preservar su solemnidad y promover el respeto a este símbolo patrio;
- II. Definir y aplicar criterios técnicos, administrativos y operativos para la entrega y distribución de las banderas;
- III. Realizar inspecciones periódicas y aleatorias en los sitios donde se hayan distribuido las banderas, a fin de verificar su uso correcto, conservación adecuada y apego a las disposiciones de esta Ley; y
- IV. Emitir los reportes correspondientes y, en su caso, aplicando las medidas correctivas o sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 21 Bis II.- Las instituciones gubernamentales estarán obligadas a cumplir con las siguientes disposiciones:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARÍA

“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

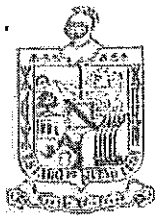
- I. Instalar la Bandera Nacional Mexicana en un sitio que garantice su visibilidad y respete la solemnidad de su carácter como símbolo patrio, conforme a lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;
- II. Llevar a cabo los honores correspondientes en las fechas cívicas oficiales y en eventos protocolarios, siguiendo las normas y procedimientos determinados por las autoridades; y
- III. Asegurar la conservación, limpieza y resguardo adecuado de la Bandera Nacional, manteniéndola en condiciones óptimas que salvaguarden su integridad física y simbólica, así como gestionar su sustitución en caso de deterioro.

El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado conforme a lo establecido en la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presupuesto destinado a este programa será asignado anualmente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, bajo la administración de la Secretaría de Gobernación garantizando la transparencia y rendición de cuentas en su ejecución.”



“200 Años de la vida Constitucional en Nuevo León”

TRANSITORIO

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA
SECRETARIA

ÚNICO.- Remítase al Congreso de la Unión el presente Acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital al primer día del mes de octubre de dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ